



**EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO b) y 35 APARTADO A- FRACCIÓNES X, Y XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 11/2020-II, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2020-DOS MIL VEINTE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:**

El suscrito Lic. Héctor Israel Castillo Olivares; en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 11, 14, 16, 115 de la Constitución General de la República, los diversos 3, 118 de la Constitución Política Local, los numerales 75 de la Ley Estatal de Salud, los diversos 1, 2, 3, 14 de la Ley de Gobierno Municipal, 3, 4, 35, 63, 75, 76 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; primeramente, me permito hacer del conocimiento del Honorable cuerpo colegiado los siguientes antecedentes:

Como es de dominio público, existe una contingencia sanitaria a nivel global, generada por la propagación de una enfermedad denominada "COVID-19 O CORONAVIRUS", la cual ha sido catalogada con el grado de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de ahí que a la fecha se hayan tomado una serie de medidas urgentes a fin de evitar la propagación y contención de la enfermedad, ante las recomendaciones que ha realizado al Secretaría de Salud Federal y su Homóloga a nivel del Estado, advirtiendo que la mejor forma de prevención es el aislamiento social de las personas, evitando la aglomeración de personas de forma innecesaria, además de las medidas de sanidad e higiene que las autoridades de salud refieren, por lo que es necesario someter a su consideración, el análisis de los siguientes puntos de acuerdo a su Máxima Autoridad, a fin de que sean aprobados, ratificados y en su momento sean hechos del conocimiento para su aplicación a las diversas unidades administrativas y a la población en general:

**PRIMERO:** De forma inmediata y en los 30-treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, se autorice la revocación o cancelación de cualquier permiso o autorización de uso de espacios públicos, tales como Teatro, Gimnasios, Salones Polivalentes, Albergas, y espacios deportivos cuya propiedad sea Municipal, en el caso de que las o los ciudadanos o personas que hubiesen realizado pago de derechos por la utilización de dichos lugares, se les den facilidades para la devolución de los numerarios o bien reagendar los eventos con posterioridad al término de los 30-treinta días aludido.

**SEGUNDO:** De forma inmediata y en los 30 días posteriores a la emisión del presente acuerdo, suspender cualquier tipo de actividad o evento público que represente la aglomeración de ciudadanos, incluyendo la suspensión de las ligas deportivas Municipales o bien de aquellas ligas que siendo particulares tuvieren permitido el uso de algún espacio público.

**TERCERO:** Se declaran inhábiles los días del lapso comprendido entre el 19-diecinueve de marzo del año 2020-dos mil veinte hasta el día 20-veinte de abril del 2020-dos mil veinte, plazo en el cual no correrán los términos administrativos que señale la normatividad municipal, quedando suspendido cualquier recurso de revisión o inconformidad administrativo, en la inteligencia de que tampoco correrá el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, así como para efectos de recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier otro acto relacionado con actividades de los Comités de Transparencia y de acceso a la información.

Ahora bien; con respecto a la Recepción de documentos en la **Oficialía de Partes y/o Oficina Receptora de Documentos** dependiente de la Dirección Jurídica, en el período antes aludido, **NO** correrá ningún término en general a las autoridades de las respectivas Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021, ni en los procedimientos legales que atañen a las mismas.

En la inteligencia de que los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y el 1, 2 y 3 de abril del 2020, aunado a ser inhábiles son no laborales conforme al periodo vacacional determinado en el apartado número QUINTO del presente acuerdo.

**CUARTO:** Autorizar y ratificar la inmediata suspensión de actividades para aquellos empleados municipales con 60 años cumplidos y mujeres embarazadas, así como la reducción de la jornada laboral del personal femenino que cuente con menores de edad cursando hasta nivel secundaria, comprendiendo dicho horario entre las 8:00 y las 13:00 horas a partir del día 17-diecisiete de marzo del presente año, medida que seguirá aplicándose hasta que inicie el periodo vacacional señalado en apartado SEGUNDO, lo anterior tomando en cuenta que según la



Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

indicaciones del sector salud los mayores de edad y personas embarazadas representan grupo vulnerables, y por otra parte, dado que la suspensión de actividades escolares y guarderías hace indispensable el cuidado de dichos menores por las personas que tienen su custodia.

**QUINTO:** Establecer como periodo vacacional de Semana Santa 2020, el comprendido entre los días 23-veintitres de marzo al día 3-tres de abril del presente año, es decir, los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y el 1, 2 y 3 de abril del 2020, días que serán no laborables, en la inteligencia de que en dicho período vacacional también operara la declaración de días inhábiles señalada en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEXTO:** Previa análisis de las áreas administrativas, suspender de manera temporal, hasta por treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, todos aquellos trámites que representen un mayor contacto con la población o impliquen la concentración de personas, con la salvedad de aquellas que tengan estrecha relación con las facultades propias e imprescindibles en materia de seguridad pública, salud, protección civil y servicios públicos; suspensión que deberá ser aprobada por el Presidente Municipal de manera concreta, fundada y motivada a través del acuerdo correspondiente y dando aviso oportuno a la comunidad.

**SÉPTIMO:** Dar instrucciones a todas las áreas administrativas a fin de que den prioridad a sus acciones en base a los lineamientos y disposiciones que en materia sanitaria emitan las autoridades federales, estatales y municipales, con perspectiva de prevención y contención de la propagación del virus.

**OCTAVO:** Conminar a las áreas de seguridad pública, salud, protección civil, servicios públicos y en general las áreas de inspección municipal, a fin de que conforme a sus facultades den debido cumplimiento a los acuerdos que se han generado con distintos órdenes de Gobierno y que pudieren seguirse generando en lo posterior, referentes a la contención del problema sanitario, concretamente por lo que hace a la prohibición de ingreso a paseantes al Parque la Huasteca ubicado en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y suspensión de actividades comerciales tales, como casinos, centros sociales y cines ubicados en el Municipio, ponderando el respeto a la legalidad y los derechos humanos.

**NOVENO:** Hágase del Conocimiento de las unidades administrativas municipales lo aquí determinado y a la población en general mediante su publicación en la gaceta municipal y el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte.



LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ.  
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICO SEGUNDO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
CD. SANTA CATARINA, N.L.